

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25489 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 121/87, interpuesto por «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 19 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Valladolid (hoy Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León), en el recurso número 64/84, promovido por la misma recurrente, contra Resolución de 9 de septiembre de 1983, sobre sanción por vertidos de aguas residuales, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de abril de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima» (DISTALSA), contra la sentencia dictada el 19 de octubre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, y en su lugar, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha Entidad, debemos declarar y declaramos disconformes con el ordenamiento jurídico las Resoluciones de la Comisaría de Aguas del Duero de 9 de octubre de 1983 y las desestimaciones del recurso de alzada por las que se impusieron a la Entidad recurrente 10 multas de 20.000 pesetas cada una por vertido de aguas residuales y el cese en el vertido y, en consecuencia, las anulamos; todo ello sin imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1989.—El Director general, José Rubio Bosch.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25490 *ORDEN de 26 de octubre de 1989 sobre concesión de subvenciones a Conservatorios de Música no estatales dependientes de Corporaciones Locales y otras Entidades Públicas.*

Al objeto de que las Corporaciones Locales y otras Entidades públicas que sostengan Conservatorios de Música puedan solicitar la concesión de subvenciones, con cargo al crédito 18.11.480 de los Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1989,

Este Ministerio ha dispuesto que dicha concesión de subvenciones se sujete a las condiciones que se establecen en los apartados siguientes:

Primero.—Podrán ser destinatarios de la subvención los Conservatorios de Música no estatales dependientes de Corporaciones Locales y otras Entidades públicas.

Segundo.—Las solicitudes de subvención serán formuladas por los Directores de los Centros respectivos, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» acompañadas de una Memoria que contendrá los siguientes extremos:

- Propuesta razonada de los objetivos que se pretenden cubrir con la subvención solicitada.
- Relación de las asignaturas impartidas por el Centro, Profesores que las imparten y titulación académica de cada uno de ellos.
- Número de alumnos oficiales y libres matriculados y examinados en el curso académico 1988-89.

d) Cantidades percibidas por matrícula (oficial y libre) en las respectivas asignaturas y tasas académicas ingresadas por tal concepto en el último curso académico.

e) Número de alumnos que, en su caso, haya finalizado los estudios correspondientes a cada grado y estén en condiciones de que se les expida el correspondiente diploma o título en el curso académico 1988-89.

Tercero.—A la vista de las peticiones formuladas, la Dirección General de Centros Escolares determinará los Centros que deban ser subvencionados dentro de las siguientes cuantías:

Conservatorios Superiores: Entre 1.000.000 y 3.500.000 pesetas.
Conservatorios Profesionales: Entre 750.000 y 3.000.000 pesetas.
Conservatorios Elementales: Entre 500.000 y 2.500.000 pesetas.

Cuarto.—Para la concesión de las subvenciones dentro de los límites mínimo y máximo señalados en el apartado anterior se tendrá en cuenta el número de alumnos escolarizados, la proporción entre el número de alumnos y el de Profesores, las dotaciones de mobiliario, instrumental y equipamiento pedagógico, y, en general, cuantas sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida, para cuya determinación se recabarán los oportunos dictámenes técnico-pedagógicos.

Quinto.—Para tener derecho a la percepción de la subvención serán requisitos imprescindibles que la Institución de quien dependa el correspondiente Conservatorio haya rendido cuentas al Ministerio de Educación y Ciencia de las cantidades que se le hubieran concedido en ejercicios económicos anteriores y que el Conservatorio tenga constituidos sus órganos de gobierno de conformidad con el Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987).

Sexto.—Los Conservatorios de Música no estatales adscritos a las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Canarias y Comunidad Valenciana podrán ser subvencionados por los Departamentos competentes de las Comunidades Autónomas respectivas, a cuyo objeto el Ministerio de Educación y Ciencia efectuará los oportunos libramientos en las cuantías que a continuación se indican:

Cataluña: 20.337.000 pesetas.
Galicia: 6.542.000 pesetas.
Andalucía: 3.413.000 pesetas.
Canarias: 7.679.000 pesetas.
Comunidad Valenciana: 7.395.000 pesetas.

Madrid, 26 de octubre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Directora general de Centros Escolares.

25491 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Novena de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1989 interpuesto por el Letrado don Angel Prats Rupérez en nombre y representación de doña Esther Eguidazu Fernández y otros, contra resolución de 29 de septiembre de 1988 sobre solicitud de equiparación retributiva del personal docente interino con el resto de funcionarios docentes, en lo que se refiere a las retribuciones básicas.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento, y por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de octubre de 1989.—El Subsecretario, Javier Matía Prim.

25492 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1989 de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Novena de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1989, interpuesto por el Letrado don Angel Prats Rupérez en nombre y representación de don Francisco Villar Caño y otros, por desestimación tácita de la petición formulada en 29 de septiembre

de 1988 al Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia sobre equiparación de retribuciones.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento, y por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de octubre de 1989.—El Subsecretario, Javier Matía Prim.

25493 RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.295/1989, interpuesto ante la Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Novena de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.295/1989, interpuesto por el Letrado don Angel Prats Rupérez, en nombre y representación de doña María del Carmen Rojas Gordillo y otros, contra Resolución de 29 de septiembre de 1988 sobre solicitud de equiparación retributiva del personal docente interino con el resto de funcionarios docentes, en lo que se refiere a las retribuciones básicas.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento, y por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de octubre de 1989.—El Subsecretario, Javier Matía Prim.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25494 ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se transmiten los beneficios concedidos a determinadas Empresas por la realización de proyectos en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Las Ordenes de este Ministerio de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 17 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), y de 3 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 4, y corrección de errores publicada el 23), aceptaron, respectivamente, las solicitudes presentadas por «Vamein de España, Sociedad Limitada» (Proyecto M/30); «Afer Sistemas de Papel Continuo, Sociedad Anónima» (Proyecto M/38); «Comercial del Alto Aragón, Sociedad Anónima» (Proyecto M/95), y «APT España, Sociedad Anónima» (Proyecto M/130), concediéndoles beneficios de los previstos legalmente como apoyo a la realización de los citados proyectos en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

La Comisión Gestora de esta zona de urgente reindustrialización propone la transmisión de los beneficios inicialmente concedidos a las arriba citadas Empresas.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Quedan aceptadas las siguientes transmisiones de titularidad de beneficios:

De «Vamein de España, Sociedad Limitada», a «Vamein España, Sociedad Anónima» (Proyecto M/30).

De «Afer Sistemas de Papel Continuo, Sociedad Anónima», a «Afer Ibérica, Sociedad Anónima» (Proyecto M/38).

De «Comercial del Alto Aragón, Sociedad Anónima», a «Industrial Alimentaria Galaxia, Sociedad Anónima» (Proyecto M/95).

De «APT España, Sociedad Anónima», a «ATT Network Systems España, Sociedad Anónima» (Proyecto M/130).

Las sociedades nuevas titulares de beneficios se subrogan en todas las obligaciones y derechos que la concesión lleva consigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de septiembre de 1989.

ARANZADI MARTINEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25495 RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1984, promovido por «Kapy, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1982 y 12 de junio de 1984. Expediente de marca internacional número 458.802.

En el recurso contencioso-administrativo número 687/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kapy, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1982 y 12 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ochoa-Recio, en nombre y representación de «Kapy, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Industria y Energía, Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del citado Registro de fechas 2 de diciembre de 1982 y 12 de junio de 1984; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25496 ORDEN de 13 de octubre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 152/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.248, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez (Industrias Afrasa).

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 152/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.248, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez (Industrias Afrasa), en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva se transcribe en el segundo antecedente de hecho de ésta; el que confirmamos en todas sus partes; sin condena en las costas causadas en el proceso de ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25497 ORDEN de 19 de octubre de 1989, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Entidad Sociedad de Exportación número 1 de la «Cooperativa Agrícola La Junquera, Cooperativa V.» de Chilches (Castellón).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Entidad «Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola La Junquera, Cooperativa V.» de Chilches (Castellón), y de conformidad con el R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer: